

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION INTERNA



MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ 6.866.667

IMPUTACIÓN 22 01 001
22 04 008

PROGRAMA 0208 CCOF
0209 DFOF

CONTRATO N° 229417/265844
269884/

TD 5 N° 1966 - 1077
8204

REFRENDACION FINANCIAMIENTO PRESUPUESTARIO
ANDRE PHILLIPE GADAL URBINA
Jefe de Unidad Gestión Financiera
V°B°
DGOP - MOP
Unidad de Gestión Financiera

V°B°
Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA EMPRESA JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, SOBRE SERVICIO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRÍA - CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES".

SANTIAGO, 19 JUN 2017

RESOLUCION EXENTA DGOP N° 2327 /



VISTOS:

- La facultad que me confiere el Decreto Fuerza Ley MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del Decreto Fuerza Ley N°206, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas.
- La Ley N°19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo Hacienda N°250/2004, modificado por Decreto Supremo Hacienda N°1410/2015.
- La Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público año 2017.
- La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta DGOP N°2921, de fecha 18.07.2013, que delega facultades en materia que indica al Jefe de Departamento de Administración Interna de la Dirección General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra g), de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que indica "...**Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa...**", en relación con lo dispuesto en el artículo 10°, número 7, letra l) del reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública N°19.886, que señala "...**Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo**"

Que, con el objeto de contratar el servicio denominado **"SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRIA – CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES,** mediante resolución exenta DGOP N° 1444/17 se aprobaron bases de licitación; llamado a licitación pública y se designó Comisión evaluadora.

Que, al realizar la apertura de la única propuesta que se presentó al llamado de licitación pública, se advierte que la empresa Manantial SA, no presentó oferta técnica ni económica, razón por la cual y mediante Resolución DGOP Exenta N° 1832/17 se declaró la inadmisibilidad de su oferta.

Que, así las cosas se acredita fehacientemente la causal invocada mediante los antecedentes de la licitación pública fallida, los cuales se adjuntan.

Que, por otra parte, resulta del todo necesario e imprescindible disponer a la brevedad de un servicio de las mismas características para la Dirección General de Obras Públicas y la Coordinación de Concesiones, dado que es de vital importancia contar con suministro de agua purificada para bebida de los funcionarios que se desempeñan en dichas dependencias.

Bajo tales circunstancias, la Unidad de Abastecimiento solicitó a dos (02) oferentes del rubro que presentaran sus ofertas para llevar a cabo un proceso de contratación directa en los mismos términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución DGOP Exenta N°1444, de fecha 21/04/2017, con **excepción** de la presentación de la Garantía de Seriedad de Oferta, teniendo presente que tampoco resultan aplicable aquella normativa que no sea procedente atendida la naturaleza del trato directo.

Que, a través de correos electrónicos de fecha 11 y 12 de mayo de 2017, los oferentes **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA** y, **ZEAL CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, remitieron sus propuestas.

Que, a través de la Solicitud de Compras y Contrataciones N°37 de fecha 18/05/2017, la Unidad de Servicios Generales solicitó contratar por medio de trato directo el referido servicio con el oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cuanto su oferta fue evaluada por la Comisión designada por medio de la Resolución Exenta DGOP N°1444 de fecha 21/04/2017, obteniendo una calificación final, en el Trato Directo de 69 puntos, lo cual consta en Acta de Evaluación N°05 de fecha 18/05/2017.

Que, el oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, cuenta con un servicio especializado, personal idóneo, capacitado y responsable en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y tareas, además de un equipamiento y tecnología de última generación acorde a las necesidades y requerimientos de la Dirección General de Obras Públicas y de la Coordinación de Concesiones.

Que, por lo demás dicha contratación, no se encontraba disponible en el catálogo electrónico correspondiente a Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública N°19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de las causal indicada, entre otras, en el numeral 7 del artículo 10, del citado reglamento, no requerirán de tres cotizaciones.

Que, el oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra habilitado para contratar con organismos del Estado, para lo cual se adjunta certificado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que señala *"...no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades"*;

Que, por Resolución Exenta DGOP N°2080, de fecha 05/06/2017, rectificadora por Resolución Exenta DGOP N°2210/2017, se autorizó Trato Directo, para la contratación del servicio denominado **“SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRÍA-CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES”** con el oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES**.

Que, atendido lo expuesto es necesario tener presente que esta contratación se regirá por los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta DGOP N°1444 /2017 y siempre que dichas normas no sean contrarias a la naturaleza del trato directo.

Que, la Dirección General de Obras Públicas y la Coordinación de Concesiones cuentan con disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido gasto.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el convenio Ad-Referéndum entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS** y la empresa **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, referido al servicio denominado **“SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRÍA-CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES”**.

El contrato en comento es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
“SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRÍA-CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y
VASOS DESECHABLES”
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y
JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA

En Santiago de Chile, a 08 de junio de 2017, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rol Único Tributario N°61.202.000-0, en adelante también e indistintamente “el Mandante”, “la Dirección” o “el Servicio”, debidamente representada por don **HÉCTOR MORA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 11.872.576-K, en su calidad de Jefe de Departamento Administración Interna, de la Dirección General de Obras Públicas, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante también e indistintamente, “El Adjudicatario”, Rol Único Tributario N°99.536.200-7, debidamente representada por **JUAN ADRIAN VAZQUEZ**, cédula de identidad N°21.682.307-9, domiciliados para estos efectos en Martín de Poveda N°4463, Comuna Quinta Normal, acuerdan suscribir el presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Por Resolución Exenta DGOP N°1444, de fecha 21/04/2017, se aprobaron las bases administrativas y técnicas; además se autorizó el llamado a licitación pública y se designó la Comisión Evaluadora, para la contratación del servicio denominado **SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRÍA – CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES**.

Por Resolución Exenta DGOP N°1832, de fecha 17/05/2017, se declaró inadmisibles las ofertas del oferente **MANANTIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Resulta necesario e imprescindible disponer a la brevedad de un servicio de las mismas características para las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas y la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, razón por la cual la Unidad de Abastecimiento solicitó a dos (02) oferentes del rubro que presentaran sus ofertas para llevar a cabo un proceso de contratación directa bajo los mismos términos pactados en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución DGOP Exenta N°1444, de fecha 21/04/2017, con **excepción** de la presentación de la Garantía de Seriedad de Oferta.

A través de correo electrónico de fecha 11/05/2017 el oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, remitió su propuesta.

A, través de correo electrónico de fecha 12/05/2017 el oferente **ZEAL CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA**, remitió su propuesta.

Por medio de la Solicitud de Compras y Contrataciones N°37 de fecha 18/05/2017, la Unidad de Servicios Generales solicitó contratar por medio de trato directo el referido servicio con el oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, por cuanto fue evaluada por la misma Comisión Evaluadora designada por medio de la Resolución Exenta DGOP N°1444 de fecha 21/04/2017, donde obtuvo un calificación final, en el Trato Directo de 69 puntos, lo que se acredita en Acta de Evaluación N°05 de fecha 18/05/2017.

El oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra habilitado para contratar con organismos del Estado, para lo cual se adjunta certificado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que señala "...no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades".

Dado lo anterior, por Resolución Exenta DGOP N°2080, de fecha 05/06/2017, se autorizó Trato Directo, y se rectificó por Resolución Exenta DGOP N° 2210, de fecha 13/06/2017 por la contratación del servicio denominado "**SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRÍA-CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES**" con el oferente **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**.

Atendido lo expuesto es necesario tener presente que este contrato se registrará por las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta DGOP N°1444 /2017, en todo aquello que no sea contrario a la naturaleza del trato directo. Lo anterior en atención a que el Trato Directo se produce como consecuencia de que el oferente no cumplió con los requisitos para adjudicarse el servicio originalmente requerido.

En virtud de lo arriba expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio, el suministro dispensadoras de agua fría caliente sin costo, el suministro de bidones de agua purificada y vasos plásticos desechables, más el mantenimiento preventivo de las máquinas dispensadoras.

TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Se designará una Contraparte Técnica para la DGOP y otra para la CCOP, que serán las encargadas de relacionarse con el adjudicatario para los efectos de coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento del contrato, así como de su gestión y recepción conforme de las obligaciones del Adjudicatario:

- a) Supervisar y controlar el servicio contratado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos señalados en las bases administrativas y técnicas.
- b) Resolver situaciones no consideradas, en caso que corresponda.

- c) Analizar y aprobar todos los informes, planteando al equipo de trabajo las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes, en caso que corresponda.
- d) Informar al representante de la DGOP suscriptor del contrato y/o a quien corresponda sobre los avances y dificultades del programa de trabajo, en caso que corresponda.
- e) Para el pago de documento(s) tributario(s) o factura(s), autorizar su conformidad de acuerdo al cumplimiento de plazos y a la modalidad de pago indicada en las presentes bases.

Adicionalmente deberá ceñirse a las siguientes indicaciones:

- **La Unidad de Gestión y Control de Contratos** enviara a la Contraparte Técnica el documento tributario o factura, quien pondrá su V°B° en el dorso del referido documento otorgando su **Recepción Conforme**, si correspondiere, el cual será remitido junto con todos los **antecedentes a la Unidad de Gestión y Control de Contratos** en un plazo máximo de 04 (cuatro) días corridos a contar de la fecha de recepción del documento tributario o factura.
- Junto con lo anterior deberá solicitar al Adjudicatario el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (emitido por la Dirección del Trabajo).
- f) Determinar y formalizar la aplicación de las sanciones que se estipulen en el contrato, según corresponda.
- g) Controlar mensualmente:
 - **El cumplimiento de pagos de las remuneraciones o cotizaciones previsionales, mediante revisión de liquidaciones de sueldos y certificados de cotizaciones previsionales respectivos, del personal que trabaja en la prestación del servicio de la presente licitación.**
- h) Solicitar la prórroga del contrato y prórroga del documento de fiel cumplimiento, cuando corresponda.
- i) Solicitar la liquidación del contrato y devolución del documento de fiel cumplimiento, toda vez que se haya cumplido satisfactoriamente el servicio.

CUARTO: NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para los efectos de la ejecución del contrato, son parte integrante de éste, las Bases Administrativas y Técnicas, Trato Directo y la Oferta. En todo caso, para el evento de que existiese contradicción entre unas y otras, prevalecerá en primer término las Bases Administrativas y Técnicas, en segundo el Trato Directo y la Oferta del Adjudicatario, y finalmente las cláusulas consignadas en el presente Contrato.

A su vez se deja expresamente establecido que este contrato se rige por las normas establecidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento complementario, incluidas las modificaciones posteriores.

QUINTO: PRECIO

El precio máximo de los servicios objeto del presente Contrato, es la suma única de \$22.300.000.- (veintidós millones trescientos mil pesos) IVA Incluido. El precio a pagar será la única contraprestación a la que tendrá derecho el Adjudicatario en virtud del Contrato, y se entiende que cubre su utilidad, todos los costos, gastos, impuestos, responsabilidades y riesgos de cualquier clase involucrados en la ejecución de los servicios.

En el precio del Contrato están incluidos todos los trabajos, labores, trámites o gestiones que el Adjudicatario tenga que efectuar para prestar los servicios con estricto apego a los estándares definidos en las especificaciones señaladas en las bases.

Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen o permiso que afecte al contrato o que se genere con motivo de la prestación de los servicios o en razón de labores relacionadas con éstos, será de exclusivo cargo y costo del Adjudicatario.

El precio del contrato establecido en la presente cláusula no tendrá ningún tipo de reajuste.

SEXTO: FORMA DE PAGO

MODALIDAD DE PAGO

El pago al adjudicatario por los servicios, se realizará conforme al cumplimiento y entrega de productos en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Para ello deberá facturar conforme al siguiente detalle, adjunto las guías de despacho correspondientes al período.

- Factura N°1, a nombre del MOP-Dirección General de Obras Públicas, por los bidones de agua y vasos desechables que corresponden a las dependencias de Morandé 45, Morandé 59, y Morandé 71.
RUT: 61.202.000-0
Unidad de Pago: 2300 Nivel_Central_Direccion_Gral_Obras_Públicas
- Factura N°2, a nombre del MOP-Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, por los bidones de agua y vasos desechables que corresponden a las dependencias de Merced 753.
RUT: 61.202.000-0
Unidad de Pago: 2200 Nivel_Central_Concesiones_Administración

En caso que se incluyan otras áreas el adjudicatario deberá facturar conforme indique la Dirección General en su oportunidad.

Los pagos se efectuarán dentro de 30 días, previa aprobación de la factura por la Contraparte Técnica del MOP.

Además podrá solicitar que su pago sea por medio de cheque o transferencia electrónica, para este último caso deberá adjuntar el formulario "Autorización de Pagos".

CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1) La Empresa que se adjudique el presente convenio, presentará a la Contraparte Técnica un Informe con el detalle de los servicios prestados conforme a lo señalado en las presentes bases administrativas y técnicas.
- 2) Se deja expresa constancia que, en caso que el Adjudicatario incumpla o cumpla de manera parcial o imperfecta su obligación, la Contraparte Técnica suspenderá el pago de toda suma que deba por cualquier concepto al Adjudicatario, hasta que se cumpla con esta obligación, a entera satisfacción de la Contraparte Técnica, y sin perjuicio de lo señalado respecto de la garantía de fiel cumplimiento y de las multas por atraso.
- 3) El adjudicatario sólo podrá emitir la factura, cuando la Contraparte Técnica haya aprobado el informe de término de los trabajos solicitados. Sin esta aprobación la factura será devuelta.
- 4) Una vez que la Contraparte Técnica, haya aprobado los servicios. El Adjudicatario deberá emitir el documento tributario respectivo (factura), de acuerdo a lo instruido en Carta Informativa de Diciembre del 2016, Complemento N°1 e Instructivos Proveedores-Contratistas-Consultores del Ministerio de Obras Públicas Facturación Electrónica, adjuntos en anexos:
 - Factura N°1, a nombre del MOP-Dirección General de Obras Públicas, por los bidones de agua y vasos desechables que corresponden a las dependencias de Morandé 45, Morandé 59, y Morandé 71.

RUT: 61.202.000-0

Unidad de Pago: 2300 Nivel_Central_Direccion_Gral_Obras_Públicas

- Factura N°2, a nombre del MOP-Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, por los bidones de agua y vasos desechables que corresponden a las dependencias de Merced 753.

RUT: 61.202.000-0

Unidad de Pago: 2200 Nivel_Central_Concesiones_Administración

a) Adicionalmente, y en el mismo día que se emita el documento tributario (factura). Se debe enviar, vía correo electrónico, a la Contraparte Técnica:

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (emitido por la Dirección del Trabajo).

Sin este certificado la factura no será cursada y se hará devolución de la misma.

Si ello ocurriera y de acuerdo a disposiciones del SII. El Adjudicatario, deberá generar un nuevo documento tributario.

5) Además podrá solicitar que su pago sea por medio de transferencia electrónica, para lo que deberá completar y adjuntar el formulario (AUTORIZACIÓN) se adjunta en las Bases Administrativas.

6) El pago se efectuara dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de tales instrumentos. Si el día en que venza el citado plazo no fuere un día hábil, el pago de la factura podrá aplazarse al día hábil siguiente.

7) La DGOP y la CCOP tendrá derecho a suspender o retener el pago de cualquier factura, además, en los siguientes casos:

a) Si se presentaren reclamos en contra del servicio derivados del incumplimiento de parte del Adjudicatario de sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias y/o de seguridad social.

b) Por no solución a inconvenientes que ocurriesen en trabajos ejecutados, como por ejemplo: un incorrecto funcionamiento de la instalación, equipos de aire acondicionado, unidades externas y/o de sus partes.

c) Si el Adjudicatario no cumpliera con cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato

SÉPTIMO: CONTRATO, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. CONTRATO

El presente contrato se suscribirá con el Adjudicatario en un plazo máximo de cuatro (4) días corridos, el que deberá ser firmado por el oferente, en caso de que corresponda a persona natural o por su(s) representante(s) legal(es) si se trata de persona jurídica.

El contrato considerará como partes integrantes del mismo, las presentes Bases Administrativas y Técnicas, Trato Directo, y la oferta adjudicada.

En caso que el adjudicatario no llegare a celebrar el contrato, se podrá efectuar la adjudicación al oferente que ocupe el lugar siguiente en el orden de la escala de evaluación, previa aprobación de la Comisión Evaluadora

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato que se celebre, tendrá un plazo de 24 meses.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se podrá prorrogar por un período de 12 meses, lo que será definido una vez finalizado el mes veintiuno (21) del contrato vigente, si ambas partes están de acuerdo.

La contraparte Técnica será responsable de enviar los documentos, al encargado del proceso, con el fin de proceder administrativa y legalmente a dicha prórroga.

3. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, lo que no podrá ser efectivo durante el último trimestre del contrato.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- No ajustarse a las instrucciones que la Contraparte Técnica le diere para la prestación de los servicios.
- Si incurriere en un atraso injustificado en los servicios objeto del contrato en los plazos determinados.
- Si fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.
- Si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Producida la terminación por incumplimiento, el Adjudicatario tendrá derecho a recibir el pago por los servicios correctamente proporcionados. De dicha suma, la DGOP, podrá deducir aquéllas que a esa fecha le adeude el Adjudicatario, por cualquier causa, y los gastos y perjuicios derivados u ocasionados por la terminación del Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán iniciar los procedimientos judiciales encaminados a exigir el pago del adjudicatario responsable del incumplimiento, las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la Garantía.

4. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se entenderá por incumplimiento grave del contrato la ocurrencia de:

- Que los servicios contratados no se ejecuten en su totalidad.
- La falta sistemática al no acatamiento de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica.

Lo anterior, dará derecho al MOP a poner término **Anticipado del Contrato**, ejerciendo las acciones legales correspondientes.

En este caso, el MOP hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de pleno derecho, sin necesidad de comunicarle a la empresa, y sin perjuicio de la facultad del MOP para demandar por los perjuicios que el término anticipado le impone.

Además, podrá optar por la segunda empresa resultante de la evaluación técnica-económica, o bien, podrá licitar nuevamente. Durante este periodo, la empresa deberá seguir prestando continuidad del servicio, por un plazo máximo de 60 días, a contar de la fecha de notificación del término de contrato.

No procederá el cobro de las multas si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al Adjudicatario. El caso fortuito o de fuerza mayor, será calificado como tal por la Contraparte Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el adjudicatario acredite el hecho que le impide cumplir.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de **un (1) día hábil**, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

Las multas se harán efectivas de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 22 de las Bases Administrativas.

El pago de multas no exime al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones principales contraídas con la Dirección General de Obras Públicas.

OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato, sin autorización de la Contraparte Técnica.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Una vez tramitada la Resolución o acto administrativo que aprueba el convenio suscrito, el adjudicatario, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para hacer entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **pagadera a la vista y de carácter irrevocable**, por un monto equivalente al 5% del monto del contrato, por un plazo igual al de la vigencia del contrato, más 60 días hábiles.

En caso de no presentar la Garantía, en el plazo señalado, el Servicio podrá dejar sin efecto la adjudicación, pudiendo adjudicar al oferente que sigue en orden de relación.

GLOSA DE LA GARANTIA: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Servicio denominado “SUMINISTRO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AGUA FRÍA – CALIENTE, BIDONES DE AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES”.

La Garantía que se describe en estas Bases Administrativas deberá ser emitida a nombre de MOP – DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, RUT N°61.202.000-0.

En caso que el documento sea tomado por una persona distinta a la empresa contratista, deberá cumplir con los siguientes requisitos los cuales debe contener el mismo documento bancario:

1. Se estipule expresamente en la respectiva garantía que ha sido tomada por un tercero (nombre), para garantizar el contrato determinado de que se trata.
2. Se indique el nombre de la empresa contratista por quien se tome la garantía.
3. Se individualice la Resolución o Decreto respectivo que aprueba la propuesta correspondiente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será devuelta una vez ejecutada de manera íntegra y oportuna todas las obligaciones contraídas por parte del Adjudicatario en conformidad al Trato Directo y al Contrato, al término del plazo señalado precedentemente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario dentro de los plazos establecidos y a proposición fundada de la Contraparte Técnica, la DGOP podrá declarar el incumplimiento por parte del adjudicatario haciendo exigible el cobro de la Garantía antes mencionada.

No procederá el cobro de la Garantía si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al Adjudicatario. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Contraparte Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el adjudicatario acredite el hecho que le impide cumplir.

En todos los casos de incumplimiento por parte del Adjudicatario antes señalado, y sin perjuicio de los derechos de la DGOP, para resarcirse de todos los daños y perjuicios que haya sufrido, la DGOP, podrá cobrar la Garantía que se encuentre en su poder, caso en el cual el Adjudicatario estará obligado a entregar inmediatamente a la DGOP, una nueva Garantía por igual valor y bajo las mismas condiciones de la boleta anterior, a fin de caucionar las obligaciones que le impone el Contrato.

Si el Adjudicatario no cumple oportunamente con lo estipulado, la DGOP, estará facultada para poner término inmediato al Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, tiene por objeto asegurar la correcta ejecución de las obligaciones que el contrato, le impone al adjudicatario, incluidas las obligaciones laborales de éste con sus trabajadores.

DÉCIMO: MULTAS Y SANCIONES

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, los oferentes deberán considerar que el servicio que se preste como resultado del contrato que se firme con la empresa adjudicada es fundamental. Por este motivo, se deberá tener presente que, en caso de incumplimientos y a proposición fundada de la Contraparte Técnica, la DGOP, podrá aplicar multas en los siguientes casos:

- Multa de 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso en la reposición de agua, en conformidad con el plazo comprometido por el oferente en su propuesta.
- Multa de 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las bases técnicas y en la propuesta del oferente.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso que corresponda la aplicación de una multa, el procedimiento será el siguiente:

- a) La contraparte técnica del contrato, comunicara al Jefe del Departamento de Administración DGOP mediante informe fundado que el adjudicatario ha incurrido en uno o más incumplimientos y solicitará que se aplique la multa que corresponda.
- b) El Jefe del Departamento de Administración DGOP, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, esto una vez que se encuentre totalmente tramitada. Se deberá enviar copia de dicha notificación a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Obras Públicas.
- c) El adjudicatario podrá interponer Recurso de Reposición y Jerárquico en Subsidio en contra de la aplicación de la multa, por escrito y fundadamente, ante quien tenga la competencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación respectiva; vencido este plazo sin que se interponga el recurso de reposición o si se rechazara este, siempre que no se hubiese interpuesto Recurso Jerárquico, se procederá sin más trámite al cobro de la multa en conformidad a lo dispuesto en la letra f).
- d) En el evento en que se interponga Recurso Jerárquico, este se interpondrá y resolverá según la legislación vigente.
- e) La autoridad llamada a pronunciarse sobre los recursos a que se refieren las letras c) y d) precedentes, tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolverlos, contados desde la recepción de los antecedentes.

- f) La multa se descontara del contrato respectivo, es decir de la factura que corresponda a dicho hito de pago, o en la última factura si es que el cobro anterior no hubiese sido practicado. Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventualidad de que la multa no hubiese sido cobrada en los pagos correspondientes, se autoriza a que la empresa pague el valor de la multa mediante vale vista a nombre de Dirección General de Obras Públicas - Ministerio de Obras Públicas, dentro de los 7 días hábiles siguientes, a contar de que se le informe dicha situación. En caso contrario, se hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento, la cual deberá ser restituida por la empresa dentro de 5 días hábiles desde que sea requerida por el Servicio, en los mismos términos, monto y vencimiento de la garantía original.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para los efectos legales que puedan derivarse del Contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre la Dirección General de Obras Públicas y el adjudicatario, durante el desarrollo del contrato, serán resueltas por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, de acuerdo a lo que establezca la normativa legal vigente.

El adjudicatario para los efectos del contrato a que se refieren las presentes bases, fijará su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someterá a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades que correspondan al señor Contralor General de la República.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONTRATO

Las personerías de ambos representantes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Mandante y uno en poder del Adjudicatario.

Suscribieron el Contrato el **Sr. JUAN ADRIAN VAZQUEZ**, de la Empresa Juan y Sergio Vazquez Sociedad Anónima, y el **Sr. HECTOR MORA GONZALEZ**, de la Dirección General de Obras Públicas.

2. **IMPÚTESE Y PÁGUESE**, el gasto ascendente a la suma total de \$22.300.000.- (veintidós millones trescientos mil pesos) IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Año	Imputación	Coordinación de Concesiones de Obras Públicas CCOP 02 08	Dirección General de Obras Públicas DGOP 02 09	Total Contrato 2017
		Monto en Pesos		
2017	22.01.001	4.000.000	2.186.667	6.186.667
	22.04.008	200.000	480.000	680.000
	Total	4.200.000	2.666.667	6.866.667

Año	Imputación	Coordinación de Concesiones de Obras Públicas CCOP 02 08	Dirección General de Obras Públicas DGOP 02 09	Total Contrato 2018
		Monto en Pesos		
2018	22.01.001	9.700.000.	4.373.333.	14.073.333
	22.04.008	400.000	960.000	1.360.000
	Total	10.100.000	5.333.333	15.433.333

2. **DESIGNASE** como Contraparte Técnica Titular del contrato en comento, para la Dirección General de Obras Públicas al Sr. Iván Kuzmicic Barra, Rut 6.553.591-2, y como Suplente al Sr. Hector Gallardo Orellana, Rut 15.347.556-3, ambos pertenecientes a la Dirección General de Obras Públicas, y como Contraparte Técnica Titular del contrato en comento, para la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas al Sr. Efraín Pavlovic Lizana, Rut 12.467.127-2, y como Suplente al Sr. Miguel Campos Gonzalez, Rut N° 13.298.287-2, ambos pertenecientes a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a la empresa **JUAN Y SERGIO VAZQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**, (Martín de Poveda N°4463, Comuna Quinta Normal), al Sr. Ivan Kuzmicic Ibarra, **Contraparte Técnica Titular del contrato**, al Sr. Hector Gallardo Orellana, **Contraparte Técnica Suplente del Contrato**, ambos pertenecientes a la Dirección General de Obras Públicas, al Sr. Efraín Pavlovic Lizana, **Contraparte Técnica Titular del contrato**, al Sr. Miguel Campos Gonzalez, **Contraparte Técnica Suplente del Contrato**, ambos pertenecientes a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Unidad de Gestión y Control de Contratos DGOP y a la Unidad de Abastecimiento DGOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Héctor Mora González
Jefe Depto. Adm. Interna
Dirección General de Obras Públicas

PAM/ACT

N° de Proceso: 10983849